

interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas como son ejecución de obras públicas municipales de redes de infraestructura en conjuntos habitacionales;

Que en este sentido la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora proyecto presentado y la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento lo remite a la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos, la cual analiza la documentación obrante en estos actuados concluyendo esta que proyecto es viable técnicamente y razonable desde el punto de vista económico;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora mediante IF-20238574395-GDEBA-DPPYAIMHYDUGP y como archivo de trabajo en formato EXCEL el presupuesto elaborado;

La Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios toma debida intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 635/2021, observando el presupuesto incorporado;

Que en virtud de ello, la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora en orden 18 mediante IF-2022-40062256-GDEBA-DPPYAIMHYDUGP y como archivo de trabajo en formato EXCEL las correcciones al presupuesto elaborado a valores del 30 de Septiembre de 2022 por un monto de \$18.290.492,73. El mismo fue convertido en Unidades de Vivienda (UVIs) utilizando la cotización de la UVI al día 30 de Septiembre de 2022 publicada por el Banco Central de la República Argentina (1 UVI = \$141,8) alcanzando un monto de 128.906,14 Unidades de Vivienda (UVIs);

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales remite estos actuados a la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos, la cual analiza la documentación obrante concluyendo esta que el proyecto es viable técnicamente y razonable desde el punto de vista económico;

Posteriormente, se remiten estos actuados a la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios a fin de dar con lo dispuesto por el Decreto N° 635/2021, sin efectuar observaciones sobre el nuevo presupuesto incorporado;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad registró el cargo presupuestario respectivo;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de política habitacional, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que en ese marco, se ha suscripto el Convenio CONVE-2023-01847467-GDEBA-DAINTERMHYDUGP mediante el cual la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, otorgará al Municipio de Villa Gesell en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos dieciocho millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100 (\$18.290.492,73) equivalente a la cantidad de ciento veintiocho mil novecientas seis con catorce Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (128.906,14 UVIs) con valores referidos al 30 de septiembre de 2022 destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal **"Infraestructura de 102 viviendas en el Barrio Asociación Villa Gesell"**;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Año 2023.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA D.- N° 14889/23.-

INICIADO DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

MOTIVO ELEVA COPIA EXPEDIENTE 772/23 CONVALIDACION CONVENIO

055/23 "ASOCIACION VILLA GESELL II Y III

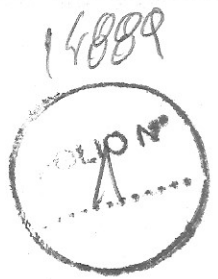
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA.-

FECHA 16 de marzo de 2023.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



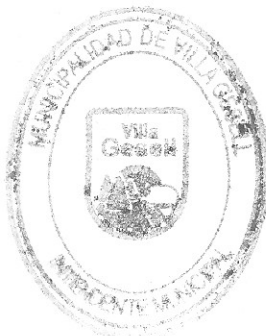
Villa Gesell, 16 de marzo de 2023.-

**Sra. Presidenta del HCD
Oillataguerre Myrian**

S _____ / _____ D

Por la presente me dirijo a Ud. y por su intermedio a ese Honorable Cuerpo, a fin de elevar expediente municipal N° 0772/22 iniciado por el Sub Director de Estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional con motivo de considerar el pedido de convalidación del convenio registrado N° 055-23. Se adjunta copia del mismo, para ser tratado en sesión.

Sin otro particular, la saludo con la consideración más distinguida. Atentamente.-



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Año 20 22



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

LETRA S

4124 Nº 772/2022

INICIADO

Sup. Director de Estrategia Habitacional y
Desarrollo poblacional

MOTIVO

Solicito la realización del proyecto "Asociación
Villa Gesell I, II y III / proyecto de Infraestructura"

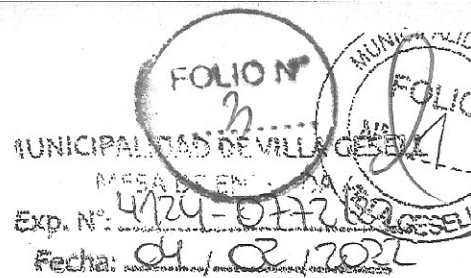
FECHA

04/02/2022



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell



Villa Gesell, 03 de Febrero de 2022

Intendente

Barrera Gustavo

_____/_____/_____ D

Me dirijo a usted en mi carácter de Director de Hábitat a fin de solicitarle

La realización del Proyecto denominado "Asociación Villa Gesell I,II Y III/ Proyecto de Infraestructura" el mismo está destinado al Programa Lotes con Servicios. Se llevara a cabo en la siguiente ubicación;

Circ:VI- secc: B Mza 17 Lote 1A

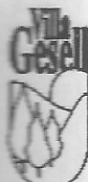
(Emplazados en Paseo 122 y 123 entre avenidas circunvalación y 14, zona centro-Oeste de la localidad de Villa Gesell)

Dicho proyecto fue ejecutado en el 2006, está compuesto por 142 viviendas de las cuales 40 han sido terminadas y adjudicadas, restando 102 viviendas a completar.

Se realizaran las siguientes tareas:

- Se Certificara la factibilidad de los servicios públicos y se buscara obtenerlas ante las empresas prestarías correspondientes
- Solicitar la autorización del organismo competente para los permisos de vuelco o de captación del recurso, cuando no se exigible la provisión de los servicios de red centralizados de agua corriente o cloacas.
- Se Certificara la no inundabilidad del inmueble cedido.
- apertura de calles, tratamiento de calles y obras de escurrimiento de aguas superficiales y desagües pluviales
- Energía eléctrica para alumbrado público y uso domiciliario
- Previsión de agua potable
- Sistema de eliminación de excretas
- Forestación y señalización urbana.

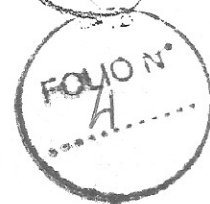
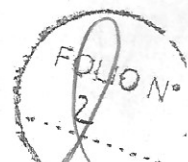
PEREYRA GONZALO
Sub Director de Estrategia
Habitacional y Desarrollo
Poblacional
Municipalidad de Villa Gesell



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

CE: 4124-0772/22



Intendente

Dr. Gustavo Norberto Barrera

S/D

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Sub Director de Hábitat para solicitarle tenga a bien considerar el pedido de convalidación del Honorable Concejo Deliberante del Convenio registrado bajo n° 055-2023.

Dicho convenio fue firmado por esta Municipalidad con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, y prevé el financiamiento para la dotación de infraestructura en el predio denominado "102 viviendas en Barrio Asociación Villa Gesell", ubicado entre los Paseos 122 y 123, y las Av. 14 a Circunvalación, más específicamente en Circunscripción VI, Sección B, Quinta. 17, Parcela 1a.

La presente solicitud se funda en la necesidad de su convalidación, para recibir el apto financiero por parte del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, instancia previa al desembolso del financiamiento solicitado.

Se adjuntan a la presente: copia de Resolución RESO-2023-5-GDEBA-MHYDUGP; copia de convenio registrado n° 055-2023, a convalidar; y proyecto de Ordenanza.

Sin más, saluda a Ud. muy atentamente



PEREYRA GONZALO
Sub Director de Estrategia
Habitacional y Desarrollo
Poblacional
Municipalidad de Villa Gesell



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número: RESO-2023-5-GDEBA-MHYDUGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

Referencia: SUBSIDIO 467 (Villa Gesell)- EX-2022-19133401- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP

VISTO el expediente N° EX-2022-19133401-GDEBA-DAINTERMHYDUGP mediante el cual se propicia la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Villa Gesell, tendiente a prestar asistencia financiera para la realización de la obra pública municipal proyecto "Infraestructura de 102 viviendas en el Barrio Asociación Villa Gesell", y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen, asimismo, es competencia de este Ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los municipios como beneficiarios;

Que conforme a lo establecido en el artículo 2° inciso 2° del Anexo Único del Decreto 467/07, el Ministerio tiene la facultad de otorgar subsidios;

Que la RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP, aprobó el "Convenio Marco" para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que lo expresado ha tenido por fundamento prestar colaboración en todos aquellos proyectos que resulten de

interés comunitario, máxime cuando los mismos están destinados a cubrir necesidades básicas como son ejecución de obras públicas municipales de redes de infraestructura en conjuntos habitacionales;

Que en este sentido la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora proyecto presentado y la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento lo remite a la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos, la cual analiza la documentación obrante en estos actuados concluyendo esta que proyecto es viable técnicamente y razonable desde el punto de vista económico;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora mediante IF-20238574395-GDEBA-DPPYAIMHYDUGP y como archivo de trabajo en formato EXCEL el presupuesto elaborado;

La Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios toma debida intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 635/2021, observando el presupuesto incorporado;

Que en virtud de ello, la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales incorpora en orden 18 mediante IF-2022-40062256-GDEBA-DPPYAIMHYDUGP y como archivo de trabajo en formato EXCEL las correcciones al presupuesto elaborado a valores del 30 de Septiembre de 2022 por un monto de \$18.290.492,73. El mismo fue convertido en Unidades de Vivienda (UVIs) utilizando la cotización de la UVI al día 30 de Septiembre de 2022 publicada por el Banco Central de la República Argentina (1 UVI = \$141,8) alcanzando un monto de 128.906,14 Unidades de Vivienda (UVIs);

Que la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales remite estos actuados a la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos, la cual analiza la documentación obrante concluyendo esta que el proyecto es viable técnicamente y razonable desde el punto de vista económico;

Posteriormente, se remiten estos actuados a la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios a fin de dar con lo dispuesto por el Decreto N° 635/2021, sin efectuar observaciones sobre el nuevo presupuesto incorporado;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad registró el cargo presupuestario respectivo;

Que la Subsecretaría de Planificación y Seguimiento se expide respecto de la sujeción del proyecto de obra a las necesidades de la provincia en materia de política habitacional, la no superposición con otros proyectos de idéntico objeto en ejecución o en proceso de ser ejecutados y su conveniencia;

Que en ese marco, se ha suscripto el Convenio CONVE-2023-01847467-GDEBA-DAINTERMHYDUGP mediante el cual la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, otorgará al Municipio de Villa Gesell en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos dieciocho millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100 (\$18.290.492,73) equivalente a la cantidad de ciento veintiocho mil novecientas seis con catorce Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (128.906,14 UVIs) con valores referidos al 30 de septiembre de 2022 destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal **"Infraestructura de 102 viviendas en el Barrio Asociación Villa Gesell"**;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 24 bis de la Ley N° 15.164, el Decreto N° 467/07 y modificatorios, Decreto N°50/22 y su modificatorio N° 216/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio N° CONVE-2023-01847467-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, el cual forma parte integrante del presente, suscripto entre este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y la Municipalidad de Villa Gesell y otorgar a este último en concepto de subsidio hasta la suma de pesos dieciocho millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos con 73/100 (\$18.290.492,73) equivalente a la cantidad de ciento veintiocho mil novecientas seis con catorce Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 y Decreto N° 635/21 (\$28.906,14.UV) con valores referidos al 30 de septiembre de 2022, con destino a la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Infraestructura de 102 viviendas en el Barrio Asociación Villa Gesell", el que se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/07 y la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394: Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 2, Subprograma 2, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 999, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 3°: La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder, y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano a través de la dependencia con competencia podrá

darle seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorga conforme lo establecido en el artículo 13 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios, y la RESOLUCIÓN 2022-23-GDEBA-MHYDUGP.

ARTÍCULO 5°: Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados al beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 17 del Anexo Único del Decreto N° 467/07 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°: Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7°: Notificar al Señor Fiscal de Estado y al Municipio de Villa Gesell, comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.

Digitally signed by SIMONE Agustín Pablo
Date: 2023.01.26 14:53:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Pablo Simone
Ministro
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.01.26 14:53:14 -03'00'

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, la suma de pesos dieciocho millones doscientos noventa mil cuatrocientos noventa y dos con setenta y tres centavos (\$18.290.492,73) equivalente a la cantidad de ciento veintiocho mil novecientas seis con catorce Unidades de Vivienda ("UVI") Ley Nº 27.271 y Decreto Nº 635/21 (128.906,14 UVI) valor referido al 30 de septiembre de 2022, destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Infraestructura de 102 viviendas en el Barrio Asociación Villa Gesell", en adelante denominado "PROYECTO", el que se encuentra vinculado en el EX-2022-19133401- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP. El presente subsidio se otorga en el marco de los proyectos de obra "Terminación de 28 viviendas de un total de 56 - Asociación Villa Gesell I; Terminación de 50 Viviendas, Barrio Asociación Civil Villa Gesell II y; Terminación de 24 Viviendas, de un total de 36 - Barrio Asociación Civil Villa Gesell III" aprobados por expedientes EX-2021-10547889- -GDEBA-DPTDIV; EX-2021-10547572- -GDEBA-DPTDIV y EX-2021-10547437- -GDEBA-DPTDIV, respectivamente, y será destinado por el MUNICIPIO para la ejecución y/o mejoramiento de las obras de infraestructuras básicas y necesarias que requiere dicha obra. El presente convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto Nº 467/2007, la Resolución Nº RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias. En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución Nº RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento. En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada del contrato suscripto entre éste y la contratista, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá peticionar al MINISTERIO que autorice la revisión del "PROYECTO", modificando la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto en UVI de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance presentados por el Municipio.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo I del presente convenio, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario competente en la materia o

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MÍ

055 2023

FOLIO N°
6

funcionario que haga sus veces. Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En caso que el PROYECTO sea ejecutado por un tercero, el MUNICIPIO podrá ceder a favor de éste el derecho a percibir los desembolsos que efectúe el MINISTERIO de conformidad con lo indicado en las Cláusulas Quinta y Sexta.

CLÁUSULA OCTAVA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación, a través de la Subsecretaría de Ejecución de Obras de Desarrollo Urbano y Vivienda o la dependencia que en el futuro la reemplace, podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial. Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación provincial de impuestos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-MHYDUGP, en el presente convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos,

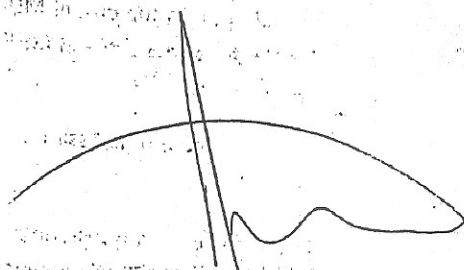
SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MÍ

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



J. S. AGUSTÍN SIMONE
Ministro de Habitat y Desarrollo Urbano
Provincia de Buenos Aires



SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MÍ

0012

COMPTON										MEDICOM	
№	ИТА	КОДИС	%	КАЦИОН					СТАТИЗУО	МОНО ДОКАС	
				АВАНС АВАНС	КАПИТАЛ	АВАНС МОНЕТА	НОДОНС	АВАНС АВАНС			
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
46											
47											
48											
49											
50											
51											
52											
53											
54											
55											
56											
57											
58											
59											
60											
61											
62											
63											
64											
65											
66											
67											
68											
69											
70											
71											
72											
73											
74											
75											
MEDICOM COMPTON COMPTON COMPTON											

ANEXO D - CERTIFICADO									
Nome do Obra: _____	_____								
Código do Obra: _____	_____								
Nome do Alveio/Inventário: _____	_____								
Nome do Alveio: _____	_____								
Nome do Obra: _____	_____								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>RECONSTRUÇÃO</th> <th>RECONSTRUÇÃO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RECONSTRUÇÃO</td> <td>RECONSTRUÇÃO</td> </tr> <tr> <td>MEDICAMENTO</td> <td>MEDICAMENTO</td> </tr> <tr> <td>MEDICAMENTO</td> <td>MEDICAMENTO</td> </tr> </tbody> </table>	RECONSTRUÇÃO	RECONSTRUÇÃO	RECONSTRUÇÃO	RECONSTRUÇÃO	MEDICAMENTO	MEDICAMENTO	MEDICAMENTO	MEDICAMENTO	_____
RECONSTRUÇÃO	RECONSTRUÇÃO								
RECONSTRUÇÃO	RECONSTRUÇÃO								
MEDICAMENTO	MEDICAMENTO								
MEDICAMENTO	MEDICAMENTO								
CERTIFICADO	_____								

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gracil

Escaneado con CamScanner

055 2023

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gratiot

SUSANA MABEL RIVERA
Jefe Departamento
Despacho
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE TENGO ANTE MI

VISTO:

El expediente letra X-N° 00000/00 iniciado por el Departamento Ejecutivo con motivo Eleva convenios para su convalidación con el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario convalidar los convenios 1025-2022, 055-2023 y 056-2023 firmados entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio 1025-2022 prevé el otorgamiento de subsidio para la obra denominada "Infraestructura de 16 viviendas, Barrio Policía", el cual pretende dotar al predio de Red Vial, Red de agua potable, Red eléctrica y alumbrado público; Que en dicho predio se emplazan 16 viviendas destinadas a agentes policiales de la Provincia de Buenos Aires;

Que el convenio 055-2023 prevé el otorgamiento de subsidio para la obra denominada "Infraestructura de 102 viviendas en el Barrio Asociación Villa Gesell", el cual pretende dotar al predio de Red de agua potable, Red eléctrica y alumbrado público; Que en dicho predio se emplazan 142 viviendas, 40 de ellas ya construidas y entregadas en el año 2011, y las restantes 102 han de entregarse una vez finalizadas;

Que el convenio 056-2023 prevé el otorgamiento de subsidio para la obra denominada "Infraestructura para Barrio Pinares del Oeste, Villa Gesell", el cual pretende dotar al predio de Red de agua potable, Red eléctrica y alumbrado público, Red peatonal, y obras complementarias; Que en dicho predio se emplazan 113 Lotes con Servicios, ya sorteados y adjudicados en el año 2021, además de un espacio público para ocio y esparcimiento de los vecinos;

Que resulta necesario convalidar los convenios mencionados con el fin de iniciar las obras previstas, las cuales son de vital importancia para dar soluciones integrales a la creciente necesidad habitacional del Partido de Villa Gesell;

Que, de esta manera, se favorece el pleno desarrollo de las familias geselinas, contribuyendo al arraigo y pertenencia de nuestros vecinos, como así también se benefician los comercios y las industrias locales ante la demanda de insumos, mano de obra y producción locales.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio registrado bajo número 1025-2022, firmado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell, para el proyecto denominado "Infraestructura de 16 viviendas, Barrio Policía", por un monto de

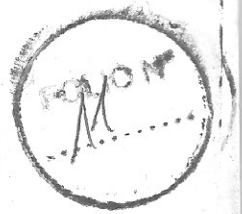
36.860,15 UVI (treinta y seis mil ochocientos sesenta con quince Unidades de Vivienda), sobre valor referido a 30 de septiembre de 2022.-----

ARTÍCULO 2º: Convalídese el Convenio registrado bajo número 055-2023,----- firmado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell, para el proyecto denominado "Infraestructura de 102 viviendas en el Barrio Asociación Villa Gesell", por un monto de 128.906,14 UVI (ciento veintiocho mil novecientos seis con catorce Unidades de Vivienda), sobre valor referido a 30 de septiembre de 2022.-----

ARTÍCULO 3º: Convalídese el Convenio registrado bajo número 056-2022,----- firmado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Villa Gesell, para el proyecto denominado "Infraestructura para Barrio Pinares del oeste, Villa Gesell", por un monto de 306.957,63 UVI (trescientos seis mil novecientos cincuenta y siete con sesenta y tres Unidades de Vivienda), sobre valor referido a 30 de septiembre de 2022.-----

ARTÍCULO 4º: De forma.-----





PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Departamento Ejecutivo

Visto lo solicitado por la sub dirección de estrategia Habitacional y Desarrollo Poblacional, sobre la convalidación del convenio suscripto entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, bajo registro Municipal N° 055-2023, y siendo que uno de los mecanismo de convalidación es la puesta en conocimiento del Honorable Concejo Deliberante, esta dirección dictamina que se giren estas actuaciones a dicho órgano legislativo para su convalidación.-

DIRECCION DE GOBIERNO

Villa Gesell, 16 de Marzo de 2023.-

JM



MARTÍNEZ JUAN MANUEL
Director de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell

MARTÍNEZ JUAN MANUEL
Director de Gobierno
Municipalidad de Villa Gesell